

CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 29 de octubre del 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LXII"

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Le Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México; con el objetivo de crear en los 125 municipios del Estado de México la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes de conformidad con la siguiente:**



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 1º la protección de los derechos humanos sin discriminación alguna, incluido el motivo de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Asimismo, tratados internacionales ratificados por México como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y otros instrumentos como los Principios de Yogyakarta, establecen obligaciones estatales de respeto, protección y garantía de los derechos de las poblaciones LGBTTIQNB+.

A nivel nacional, diversos estudios han mostrado que, aunque las legislaciones formales han avanzado, por ejemplo, reconocimiento legal de identidad de género, matrimonio igualitario en varios estados, leyes contra discriminación en la práctica persisten barreras estructurales (discriminación familiar, bullying escolar, acoso institucional, violencia de género, desigualdad en acceso a la salud y exclusión laboral).

En particular, en el Estado de México estos problemas se agravan por la falta de instancias municipales bien constituidas que atiendan de forma especializada e integral a las necesidades de estas poblaciones de la diversidad sexo-genérica.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, en el Estado de México hay 16, 992, 418 habitantes, los cuales 490 mil son pertenecientes a las poblaciones LGBTTIQNB+ lo que significa el 3.70% de la población.

Este es el mayor número en el país, lo que pone de manifiesto la magnitud del deber estatal de responder institucionalmente con políticas públicas adecuadas. Sin embargo, a nivel municipal, este reconocimiento institucional es muy limitado:



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Sólo cuatro municipios de los 125 que integran el Estado de México tienen formalmente una Dirección de Atención a las poblaciones LGBTTIQNB+ siendo Valle de Chalco Solidaridad, Acolman, Coacalco y Ecatepec.

En Ecatepec, por ejemplo, tras aprobarse en cabildo la creación de la Dirección de la Diversidad Sexual, ésta asume responsabilidades como coordinar programas, verificar presupuestos, fortalecer campañas de no discriminación y promover derechos humanos para las poblaciones LGBTTIQNB+.

Además de estos cuatro municipios, hay veintiséis municipios que cuentan con un área especializada formalmente reconocida en su reglamentación para la atención de la diversidad sexual y de género, los cuales son: Apaxco, Calimaya, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Cuautitlán México, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huehuetoca, Ixtapan de la Sal, Ixtapaluca, La Paz, Nicolás Romero, Nezahualcóyotl, Ocoyoacac, Tecámac, Temascalapa, Tequixquiac, Tultitlán, Tenancingo, Teoloyucan, Texcoco, Toluca, Tlalmanalco, Tlalnepantla y Villa Guerrero.

El resto de los municipios carece de una instancia específica; en muchos casos las funciones de atención a las poblaciones LGBTTIQNB+ están dispersas entre distintas dependencias municipales (DIF, áreas de género, comisiones de derechos humanos municipales, de la juventud, entre otras), sin marco normativo claro, sin personal especializado ni presupuesto definido.

Esto genera invisibilidad institucional, falta de acceso efectivo a servicios, deficiencias en la rendición de cuentas y desigualdad territorial muy marcada.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

También es relevante cómo la normatividad municipal vigente en muchos municipios contiene disposiciones discriminatorias. Un estudio reciente de la organización civil Fuera del Clóset "Análisis de protección de las personas LGTBTTI+ en los Bandos Municipales del Estado de México 2022", mostró que en 116 municipios de los 125 se contemplan sanciones en los Bandos Municipales relacionadas con "faltas a la moral y las buenas costumbres", lo que representa el 92.8% del total, estas sanciones, vagas y sujetas a interpretación discrecional, son utilizadas para ejercer violencia institucional, detenciones arbitrarias, acoso y hostigamiento hacia las poblaciones LGTBTTIQNB+.

Por lo tanto, es evidente que, aunque hay avances aislados, la cobertura institucional para atender de manera integral, especializada y sistemática a las poblaciones LGTBTTIQNB+ es insuficiente, no uniforme, y en gran parte dependiente de la voluntad política de cada municipio y de la presión de la sociedad civil.

Ante esta situación, se considera imprescindible institucionalizar a nivel municipal una Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGTBTTIQNB+ o equivalentes, las razones son múltiples:

Permitiendo la cercanía con la ciudadanía y acceso territorial, los municipios son el primer nivel de gobierno con mayor proximidad a las personas, una instancia municipal puede atender casos de discriminación, violencia, necesidades de salud, identidad de género, entre otras, de manera inmediata y con conocimiento local.

Prevención de violaciones a derechos humanos, con instancias especializadas se pueden establecer protocolos, mecanismos de denuncia, vigilancia ciudadana y coordinación con autoridades estatales y federales para prevenir crímenes de odio, discriminación institucional y violencia en cualquiera de sus modalidades o tipologías.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Garantía de igualdad y no discriminación, para que los principios de igualdad formal se traduzcan en igualdad sustantiva, se requiere acciones concretas, políticas públicas diferenciadas, presupuestos específicos, capacitación de personal, participación de las poblaciones LGBTTTIQNB+ en decisiones que les afecten.

Salud integral y acceso a servicios, esto incluye salud física, salud mental, prevención y atención de VIH y otras ITS, reconocimiento de la identidad auto percibida y acceso a servicios legales.

Reconocer y proteger a todas las personas fortalece la legitimidad institucional, disminuye la exclusión, fomenta el respeto mutuo y una cultura de derechos humanos.

El objetivo de esta iniciativa es establecer un marco obligatorio para que todos los municipios del Estado de México cuenten con Direcciones de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, con atribuciones, personal, presupuesto y mecanismos de rendición de cuentas definidos, para garantizar la protección, inclusión y el ejercicio pleno de derechos de personas de la diversidad sexual y de género.

Por lo expuesto, se propone que mediante decreto se establezca lo siguiente:

Que en cada municipio del Estado de México se cree la Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes como parte de la estructura orgánica municipal, con rango, personal especializado, presupuesto propio y atribuciones específicas.

Que dichas direcciones tengan como funciones mínimas:

- Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas municipales con enfoque de perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos, de igualdad sustantiva, interseccionalidad, interculturalidad e inclusión.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

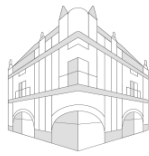
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

- Atención, acompañamiento y canalización de casos de discriminación, violencia, desigualdad o vulneración de derechos de las poblaciones LGBTTTIQNB+.
- Promoción de la salud integral: prevención de VIH/ITS, salud sexual y reproductiva, salud mental.
- Reconocimiento legal de identidad de género: facilitar trámites de rectificación de acta de nacimiento, nombres legales, etc.
- Capacitación y sensibilización de servidoras/es públicos, cuerpos policiales, personal del sistema educativo, servicios de salud, etc.
- Generación de diagnósticos municipales; recolección de datos desagregados por orientación sexual, identidad o expresión de género; monitoreo y rendición de cuentas.
- Fomento de la participación ciudadana, especialmente de las poblaciones LGBTTTIQNB+, en la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas locales que les afecten.

Siendo su titular una persona especializada en derechos humanos, perspectiva de género y con trayectoria comprobable como luchador social, con conocimiento amplio del contexto y necesidades que tienen las poblaciones en su municipio.

Además, se destinará del presupuesto municipal una partida específica para su operación, garantizando que en la operatividad de este presupuesto se planeen y ejecuten mecanismos estatales de coordinación, supervisión y evaluación con estándares mínimos homogéneos para todas las direcciones municipales.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Los ayuntamientos que actualmente tienen áreas especializadas o direcciones existentes deben adecuar su marco jurídico interno para homologar la denominación de Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+, incluyendo el nombre del municipio; garantizando reconocimiento formal, capacidad operativa, autonomía relativa, asignación presupuestal y profesionalización del personal.

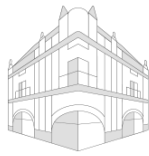
La creación de las Direcciones de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes en los 125 municipios del Estado de México no es una medida de concesión, sino una exigencia de justicia, igualdad y legalidad, institucionalizar la atención integral es reconocer el valor intrínseco de cada persona, sin importar su orientación sexual, identidad o expresión de género, con base en los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, dignidad humana, así como en los tratados internacionales.

Someto a consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México;** para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E

Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Presentante.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 32 y se adiciona la fracción XI del artículo 87, el artículo 96 Septendecies y el artículo 96 Octodecies de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México.

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, **de la Atención Integral a las Poblaciones LGTBTTIQNB+ o equivalentes**, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. al VII. ...

TITULO IV

Régimen Administrativo

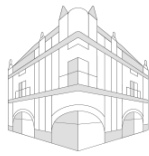
CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 87.- ...:

I. a la X. ...

XI. La Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGTBTTIQNB+ o equivalentes.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 96 Septendecies: La Dirección de Atención Integral a las Poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas integrales sobre la visibilidad, promoción, información y capacitación con perspectiva de género, perspectiva de diversidad sexo-genérica y perspectiva de derechos humanos, estos programas estarán dirigidos tanto a la población en general como a las personas del servicio público.

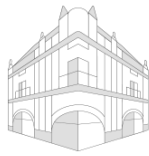
II.- Capacitación y gestión de programas de formación continua al personal adscrito a la dirección que otorgan la atención especializada a las poblaciones que se auto perciben como integrantes de las poblaciones LGBTTTIQNB+, con el fin de sensibilizarlos en un trato humanista, incluyente y sin discriminación;

III.- Asesorar y brindar acompañamiento en los procesos de quejas de discriminación a las personas servidoras públicas de las poblaciones LGBTTTIQNB+, e informar a la contraloría municipal; así como brindar asesoría cuando los hechos sean constitutivos de delito en el ejercicio de su función.

IV.- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual y reproductiva, incluyendo VIH e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades específicas;

V.- Generar convenios de colaboración con los Centros Ambulatorios para la Prevención y atención de VIH/ SIDA e ITS (CAPASITS) para informar sobre los procesos de canalización y servicios a la sociedad civil y las autoridades competentes.

VI.- Atención de inconformidades en la Prestación de Servicios de Salud para estas poblaciones;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

VII.- Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar programas con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva de diversidad sexual e interseccionalidad, que contemple la sensibilización e información a empresas y a las y los empresarios sobre las poblaciones LGTBTTIQNB+ y sus derechos humanos laborales; empresas incluyentes y socialmente responsables, enfocadas a brindar un entorno laboral libre de agresiones o conductas que demeriten a cualquier persona con base en su orientación sexual, identidad de género y expresión de género;

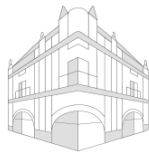
VIII.- Se otorgue reconocimiento a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación sexual y por identidad o expresión de género; inclusión social y la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las poblaciones LGTBTTINBQ+;

IX.- La promoción de la igualdad sustantiva y de género, prevención de las tipologías y modalidades de la violencia con la adecuada implementación de la perspectiva de género;

X.- Coordinar esfuerzos con instituciones de seguridad pública para diseñar y ejecutar estrategias de prevención, discriminación, registro y seguimiento de crímenes de odio basados en orientación sexual, identidad de género y expresión de género;

XI.- Diseñar e implementar protocolos de atención específica para personas que pertenecen a las poblaciones LGTBTTIQNB+ en contextos de crisis humanitaria, desastres naturales o emergencias, considerando sus necesidades particulares;

XII.- Otorgar asesoría jurídica, psicológica, análisis legislativo, evaluación de políticas públicas, supervisión, promoción y difusión de los derechos de las personas en diferentes sectores e implementar un observatorio para monitorear y evaluar la situación de los derechos humanos de las poblaciones LGTBTTIQNB+, generando estadísticas e informes periódicos para diseñar políticas públicas basadas en evidencia;



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

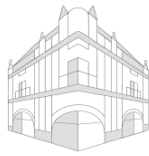
PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

XIII.- Acciones para promover la profesionalización continua de la persona titular de la Dirección de Atención Integral a las poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, todo el personal adscrito a ella, así como a las y los servidores públicos que integran la administración pública municipal, incluyendo a las y los titulares de las direcciones, garantizando y legitimando el adecuado servicio civil de carrera, y

XIV.- Las demás que señalen otros ordenamientos legales vigentes y aplicables.

Artículo 96 Octodecies: La persona titular de la Dirección de Atención Integral a las poblaciones LGBTTTIQNB+ o equivalentes, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con especialización en derechos humanos, perspectiva de género y con trayectoria comprobable como luchador social, con conocimiento amplio del contexto y necesidades que tienen las poblaciones en su municipio.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGTBTTIQ+

"2025, Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado Libre y Soberano de México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO Los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, contarán con un plazo de hasta 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los ajustes materiales y administrativos necesarios, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. -Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 29 del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Presentante.